

CONSTANCIA SECRETARIAL

- La doctora María Isabel Jaramillo Jaramillo allega escrito donde manifiesta que le ha sido revocado el poder otorgado por el señor JHON JAIRO VEGA CARDONA en nombre propio y de la sociedad VEGA ENERGY SAS, adjuntando un poder sin que reúna los requisitos del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Manizales, 15 de junio de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS	SOCIEDAD VEGA ENERGY SAS, JOHN JAIRO VEGA CARDONA y JULIAN FELIPE VEGA BOTERO
RADICADO	17001-31-006-2019-00049-00

La apoderada de la Sociedad Vega Energy SAS y del señor Jhon Jairo Vega Cardona allega escrito donde informa que le ha sido revocado el poder, en razón a que se designó a otro profesional, manifestación que acreditó anexando escrito donde el señor Vega Cardona concede poder; documento que puede advertir este

despacho no reúne los requisitos exigidos por el art. 5 del Decreto 806 de 2020 o el artículo 74 del C.G.P. Además dentro del expediente no obra el documento indicado por la profesional del derecho. Así las cosas no es admisible la solicitud de tener por revocado el mandato otorgado la doctora María Isabel Jaramillo Jaramillo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ



Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55ca42922100c366423c6f85348d670fc4ed6464e789219e4c636
6f929639661

Documento generado en 15/06/2021 11:46:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>